GUÍA PARA LA GESTION DE DONACIONES DE BIENES E INSUMOS EN EL MARCO DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2021

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA GUÍA 3

5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS 4

6. DEFINICIONES 4

7. PRINCIPIOS DE LAS DONACIONES 7

8. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES 7

9. CARACTERIZACIÓN DE LAS DONACIONES 8

10. OCURRENCIA DEL EVENTO Y CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE EMERGENCIA 8

11. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EN EL TERRITORIO Y COBERTURA 9

12. ACTIVACIÓN DEL COMITÉ ASESOR EN DONACIONES 10

12.1. Oferta de donación. 10
12.2. Solicitud de concepto técnico. 11
12.4. Consideraciones generales. 12
12.5. Recepción almacén general zona franca (MSPS). 14
12.6. Asignación y distribución de la donación. 15
12.7. Informes de Gestión. 16
12.8. Consideraciones técnicas. 16
12.9. Responsabilidades y competencia en donaciones por dirección u oficina. 17
12.10. Lineamientos generales: 19

ANEXOS 20

ANEXO 1. Flujograma 20

BIBLIOGRAFÍA 21

1. OBJETIVO

Establecer la guía para la gestión de donaciones de carácter nacional e internacional de bienes e insumos tales como medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, suplementos dietarios, alimentos, de higiene doméstica, de higiene personal y cosméticos, necesarios para mitigar y atender situaciones de emergencia, con el fin de garantizar, optimizar, controlar y gestionar de manera efectiva la aceptación, trámite, recepción, ingreso, almacenamiento, asignación y distribución de las donaciones ofertadas y aceptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. ALCANCE

La gestión de las donaciones inicia con la identificación de necesidades de un bien o insumo y el cual sea requerido para atender una situación de emergencia, continua con el trámite de legalización de la donación y finaliza con el despacho de los bienes o insumos donados por parte del almacén, hacia las entidades beneficiarias.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía aplica para los oferentes de donaciones y las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social que gestionen donaciones de bienes e insumos de procedencia nacional e internacional, a favor de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, en situaciones de emergencia. Los lineamientos contenidos en el presente documento no aplican a donaciones de recursos financieros.

La activación de la presente guía siempre estará sujeta a la ocurrencia de una emergencia que afecte uno o varios municipios, que amerite la declaratoria de calamidad pública o de emergencia sanitaria a nivel local, departamental o nacional, requiriendo apoyo para la respuesta.

Las donaciones que no respondan a una necesidad en el marco de una emergencia, se tendrán en cuenta lo estipulado en la Guía para la administración de bienes e insumos, del Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones de la Subdirección Gestión de Operaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.[1]

De manera provisional, para el caso de donaciones de alimentos y bebidas para consumo humano en el contexto de la pandemia por COVID-19 en Colombia, se tendrá en cuenta lo estipulado en el documento denominado “Lineamientos provisionales para la donación de alimentos y bebidas para consumo humano en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia” de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.[2]

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA GUÍA

- Guía para la administración de bienes e insumos - ABIG01. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. Ministerio de Salud y Protección Social. Marzo de 2019.
- Documento GIPS40: Lineamientos provisionales para la donación de alimentos y bebidas para consumo humano en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia. Dirección de Promoción y Prevención. Junio de 2020.
- Formato ABIF57 Concepto Técnico de Viabilidad para Donaciones.

[1] Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Guía para la administración de bienes e insumos. Donaciones. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. p.23. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIG01.pdf
[2] Ministerio de Salud y Protección Social. (2020) Lineamientos provisionales para la donación de alimentos y bebidas para consumo humano en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia. Dirección de Promoción y Prevención. https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS40.pdf

5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

- Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 677 de 1995. Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
- Decreto 969 de 1995. Por el cual se organiza y reglamenta la Red Nacional de Centros de Reserva para la Atención de Emergencias.
- Decreto 3770 de 2004. Por el cual se reglamentan el régimen de registros sanitarios y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in vitro para exámenes de especímenes de origen humano.
- Decreto 4725 de 2005. Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- Decreto 4480 de 2005. Donación de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas. DIAN
- Decreto 3696 de 2009. Por el cual se modifica el Decreto 969 de 1995.
- Resolución 1220 de 2010. Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE.
- Decreto 4107 de 2011. Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social
- Decreto 1036 de 2018, mediante el cual se regula la importación y comercialización de reactivos de diagnóstico In Vitro para los laboratorios nacionales de referencia.
- Decreto 218 de 2019. Por el cual se regula las donaciones internacionales de productos de uso humano con fines sociales y humanitarios y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1165 de 2019. Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.
- Resolución 1403 de 2007. Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 046 de 2019. Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 de 2 de julio de 2019
- Decreto 1148 de 2020. Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras disposiciones.

6. DEFINICIONES

Centro de Reserva: La Red Nacional de Centros de Reserva para la Atención de Emergencias tiene por objetivo disponer con carácter permanente, en cada uno de los departamentos del país, de suministros básicos para las comunidades afectadas, así como de equipos y elementos especializados para apoyar a las entidades operativas en la realización de actividades de control de eventos de origen natural o antrópico, búsqueda, rescate y salvamento, con el fin de atender en forma adecuada y oportuna la primera respuesta frente a situaciones de emergencia que se presenten en el territorio nacional. (Decreto 969 de 1995; Decreto 3696 de 2009). Este Centro de Reserva será administrado por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias- CRUE de cada departamento, el cual es un requisito para su operación y funcionamiento. (Resolución 1220 de 2010)

Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE: Unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. (Resolución 1220 de 2010)

Cosmético: Es una formulación de aplicación local, fundamentada en conceptos científicos, destinada al cuidado y mejoramiento de la piel humana y sus anexos, sin perturbar las funciones vitales, sin irritar, sensibilizar, o provocar efectos secundarios indeseables atribuibles a su absorción sistémica. (Decreto 677 de 1995)

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. (Ley 1523 de 2012)

Dispositivo Médico: Dispositivo médico para uso humano. Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.
Los dispositivos médicos para uso humano, no deberán ejercer la acción principal que se desea por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos. (Decreto 4725 de 2005)

Donación: La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que los acepta. (Artículo 1443 del Código Civil Colombiano)

Donante: Se consideran donantes otros Estados, o agencias de cooperación de otros Estados, organismos internacionales o personas jurídicas que transfieren gratuitamente los productos objeto del presente decreto al receptor, quien los acepta. (Decreto 218 de 2019).

Donatario: Persona o entidad a cuyo favor se formaliza la donación (RAE, 2020)

Equipo biomédico: Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso. (Decreto 4725 de 2005)

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.(Ley 1523 de 2012)

Emergencia Sanitaria Internacional: Es la declaración formal de la Organización Mundial de la Salud - OMS de un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a través de la propagación internacional de la enfermedad y que potencialmente requiere una respuesta internacional coordinada cuando surge una situación que es grave,

repentina, inusual o inesperada, que conlleva implicaciones para la salud pública más allá de la frontera nacional del Estado afectado y puede requerir una acción internacional inmediata. (Decreto 1787 de 2020)

Emergencia sanitaria nacional: Es la declaración realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social cuando, se presenten situaciones por riesgo de epidemia, o pandemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud que afecten la salud colectiva, cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que la afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa. (Decreto 1787 de 2020)

Entidad: Colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica. (RAE, 2020)

Entidades Territoriales: Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley. (Constitución Política de Colombia, articulo 286)

Entregas urgentes: Entrega directa del importador, de determinadas mercancías que así lo requieran, bien sea porque ingresen como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros, por su especial naturaleza o porque respondan a la satisfacción de una necesidad apremiante. (Decreto 1165 de 2019)

Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012)

Inventario de Bienes: relación ordenada, completa y detallada de toda clase de bienes que integran el patrimonio del Ministerio de Salud y Protección Social. El inventario permite verificar, clasificar, controlar, analizar, valorar y depreciar los bienes que ingresan a los depósitos del almacén, lo cual posibilita efectuar un estricto control de las existencias físicas y reales, para evitar errores, pérdidas, inmovilización, deterioro, merma y desperdicio de elementos, mediante información confiable y oportuna. Existen Inventarios completos y rotatorios o aleatorios. (Guía para la Administración de Bienes e Insumos Minsalud, 2019)

Medicamento: Es aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado. (Decreto 677 de 1995).

Ofrecimiento: documento con el cual se da a conocer la intención de entregar algún insumo.

Reactivo in vitro: Es un producto reactivo, calibrador, elaborado en material de control, utilizado sólo o en asociación con otros, destinado por el fabricante a ser utilizado in vitro para el estudio de muestras procedentes del cuerpo humano, incluidas las donaciones de sangre, órganos y tejidos, principalmente con el ¤n de proporcionar información relacionada con:
1. Un estado fisiológico o patológico.
2. Una anomalía congénita.
3. La determinación de la seguridad y compatibilidad con receptores potenciales.
4. La Supervisión de medidas terapéuticas. (Decreto 3770 de 2004)

Receptor: Es la entidad pública, los organismos internacionales o las entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio en Colombia, que reciben una donación, y por esta condición se constituyen en el responsable de la misma. (Decreto 218 de 2019)

Suplemento dietario: Es aquel producto cuyo propósito es adicionar la dieta normal y que es fuente concentrada de nutrientes y otras sustancias con efecto fisiológico o nutricional que puede contener vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, otros nutrientes y derivados de nutrientes, plantas, concentrados y extractos de plantas solas o en combinación. (Decreto 3249 de 2006)

Vida útil: Es el intervalo de tiempo durante el cual se espera que un medicamento, dispositivo médico, reactivo de diagnóstico in vitro, suplemento dietario, alimento, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal y cosméticos en condiciones de almacenamiento correctas, satisfaga las especificaciones de calidad establecidas por el fabricante, y se emplea para establecer su fecha de expiración. (Decreto 218 de 2019)

7. PRINCIPIOS DE LAS DONACIONES

- **Pertinencia**: La donación ofrecida, debe ajustarse a las necesidades (cualitativas, cuantitativas) de la comunidad solicitante o afectada.

- **Calidad**: La donación ofrecida por el donante, debe cumplir los estándares de calidad reconocidos universalmente como aceptables y/o los que exigen normas/leyes de calidad del país que solicita la cooperación y que deben estar especificados en la solicitud de cooperación o en el llamamiento, según el caso.

- **Oportunidad**: La donación debe entregarse dentro del plazo establecido para la entrega de la misma.

- **Eficacia:** Las donaciones deben contribuir a facilitar y cubrir las necesidades descritas por la entidad solicitante para ejecutar su proyecto, programa u operación. Por lo tanto, el donante debe abstenerse de enviar u ofrecer todo aquello que la obstaculice, dificulte o agregue cargas (logísticas, financieras, burocráticas o legales) no previstas en la solicitud.

- **Transparencia:** Principio conforme al cual toda la información en poder de actores definidos en la guía se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos actores están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

8. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES

- Las donaciones deben responder a las necesidades detalladas establecidas por Minsalud, en el marco de una emergencia, en las entidades territoriales y prestadoras de servicios de salud.
- El trámite de donación debe garantizar transparencia en todos los procesos y procedimientos en las etapas de la gestión operativa, administrativa y financiera.
- La donación debe procurar el fortalecimiento en la relación y coordinación intersectorial entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y facilitar los mecanismos de intercambio de información con los actores relacionados con el proceso.
- Los funcionarios encargados de la gestión de las donaciones deberán velar por el cumplimiento del derecho a recibir asistencia humanitaria con el fin de garantizar la vida y la salud de las personas afectadas por una situación de emergencia.
- Las donaciones deberán cumplir con los requerimientos establecidos en esta guía.

- La asistencia humanitaria y la cooperación que brinden otros países y organizaciones internacionales en situaciones de emergencia serán complementarias y estarán dirigidas a fortalecer los esfuerzos del país afectado, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y la ejecución de medidas aisladas.

9. CARACTERIZACIÓN DE LAS DONACIONES

El Ministerio de Salud y Protección Social, caracterizará las donaciones de la siguiente manera:

Según el origen:

- Pública (nacional o internacional)
- Privada (nacional o internacional)

Según naturaleza

- Medicamentos
- Reactivos y Pruebas para diagnóstico In Vitro
- Dispositivos médicos
- Suplementos dietarios
- Alimentos
- Productos de higiene doméstica
- Productos de higiene personal
- Cosméticos
- Otros (talento humano en salud, herramientas tecnológicas, servicios)

10. OCURRENCIA DEL EVENTO Y CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE EMERGENCIA

Una vez presentado el evento, se evaluará el nivel de impacto de acuerdo con los criterios establecidos en el grafico 1. En aquellas situaciones en las cuales se supere el nivel 3 de emergencia, el territorio vea superada su capacidad de respuesta ante el mismo y requiera apoyo para la atención, se activará la presente guía.

Gráfico 1. Clasificación de los niveles de emergencia

	Nivel de la emergencia	Magnitud	Capacidad de respuesta	Acciones del Sector Salud	Rol del COES
1	Bajo	Baja o poca afectación	Es posible manejarse con recursos locales. No requiere de recursos adicionales.	Se mantienen los protocolos estándar de respuesta, sistema de monitoreo y control habituales. Por ejemplo, a través de los sistemas de vigilancia epidemiologica y monitoreo rutinaria y el sistema de urgencias y emergencias).	Monitoreo a través del referente territorial de emergencias y/o del CRUE.
2	Medio	Afectación moderada	Es posible manejarse a nivel local, pudiendo incluso acudir a declaratoria municipal de calamidad pública o de emergencia sanitaria. Algun tipo de apoyo adicional puntual puede ser requerido. A nivel nacional, por precaución, se activan las funciones de alerta y respuesta.	Se deben especificar las funciones y la responsabilidad para la respuesta. Se requieren medidas de seguimiento y control específicas. Por ejemplo, intensificación de la vigilancia, campañas de vacunación adicionales, comunicación del riesgo, activación local de espacios de coordinación sectorial e intersectorial. Requiere la atención del personal directivo superior y por lo tanto, la notificacion inmediata y movilización de los recursos de respuesta y evaluación.	Monitoreo a través del referente territorial de emergencias y/o del CRUE. Adicionalmente, el COES puede brindar apoyo en caso de ser requerido.
3	Alto	Afectación alta	Uno o varios municipos o departamentos afectados, que pueden ameritar declaratoria de calamidad pública o de emergencia sanitaria a nivel local y/o departamental. Se requiere el apoyo del nivel nacional para la respuesta.	Puede ser necesario establecer estructuras de comando y control de manera permanente in situ. Será necesario aplicar un conjunto de medidas de control adicionales, algunas de las cuales podrian tener consecuencias significativas y requerir apoyo adicional. Se establece coordinacion interinstitucional.	El COES, además de las vigilancia y monitoreo permanente, se activa el procedimiento de la respuesta en el cual se realiza la valoración del riesgo, el análisis de la situación y las operaciones de respuesta a la emergencia. El COES realiza y comunica los informes de situación con una periodicidad mínima diaria.
4	Muy alto	Afectación muy alta	Para atender este evento se requiere declaratoria de calamidad pública o emergencia sanitaria, elaboración del plan de acción y apoyo de departamentos vecinos y el nivel nacional.	Requiere la atención del personal directivo superior y, por lo tanto, la la respuesta inmediata y movilización de los recursos de respuesta y evaluación, incluso si el evento se notifica fuera de las horas habituales de trabajo. Requiere atención inmediata del personal técnico de la OGTED, la convocatoria al Comité de Emergencias Nacional y la adopción de medidas de control. Se requiere apoyo externo en algunos niveles institucionales.	Inicio de las acciones de respuesta y activación del Comité de Emergencias en Salud Nacional. Puede requerir apoyo internacional (Clúster/Mesa de Salud). El COES realiza y comunica los informes de situación con una periodicidad mínima de 12 horas.

Fuente: Manual de Gestión del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (COES). OMS/OPS, Ministerio de Salud y Protección Social. Febrero 2020.

Cuando el Centro de Reserva del Sector Salud del Territorio, cubra con sus recursos las necesidades generadas por el evento, el proceso termina.

En los casos que las necesidades generadas por el evento superan las reservas disponibles en el Centro de Reserva del Territorio, se debe identificar las necesidades:

11. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EN EL TERRITORIO Y COBERTURA

La identificación de las necesidades inmediatas, desencadenadas por una situación de emergencia, se realiza a través de la Central de Comunicaciones de la Oficina Gestión Territorial Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección

Social, mediante el reporte en tiempo real de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias –CRUE, de las entidades territoriales afectadas.

No obstante, se contará con la asistencia técnica de las diferentes direcciones del Ministerio de Salud y Protección Social participes en la atención del evento, con el fin de mantener actualizada las necesidades territoriales acorde a la evolución de la emergencia y al abordaje durante el desarrollo de la misma, evitando duplicar esfuerzos.

Las entidades territoriales afectadas reportaran como mínimo los siguientes datos respecto de los elementos requeridos para atender la emergencia de su área de influencia:

Elemento requerido, esto hace referencia al (Elementos de Protección Personal, medicamentos, equipo médico) requerido para la atención de la emergencia.

- **Cantidades mínimas requeridas**, Cantidad necesaria para cubrir el requerimiento mientras se adelanta la consecución de este por el ente territorial.
- **Cantidad solicitada**, total de unidades solicitadas.
- **Velocidad de consumo**, calculo que permita identificar el número de elementos utilizados en un periodo de tiempo
- **Personal objeto**, descripción y cantidad de persona a utilizar los elementos solicitados.
- **Stock disponible**, Cantidad con la que cuenta la entidad territorial

Con base en lo anterior, se priorizarán las necesidades entre los territorios afectados, y se determina si el almacén general del MSPS cuenta con los productos solicitados y en las cantidades requeridas:

Si el Ministerio de Salud y Protección Social puede cubrir las necesidades y los elementos solicitados están disponibles en el MSPS y las existencias son suficientes para atender las necesidades. Se activa el Comité Asesor en Donaciones, el cual tendrá como responsabilidad emitir un concepto técnico de distribución el cual se basa en las cantidades disponibles en MSPS y las necesidades del territorio. Para este fin, utilizará los parámetros reportados para cada uno de los elementos requeridos en las necesidades.

En caso de no tener disponibilidad de los elementos solicitados o si las cantidades disponibles son inferiores a las necesidades del territorio en emergencia, se activa el Comité Asesor en Donaciones y se activa el proceso de donaciones

12. ACTIVACIÓN DEL COMITÉ ASESOR EN DONACIONES

En los casos en los cuales se identifique que las necesidades no pueden ser cubiertas por el MSPS, se activará el Comité Asesor de Donaciones - CAD, quien definirá aquellos elementos que por sus características o complejidad de adquisición deban de ser cubiertas mediante donación. Para tal fin, emitirá una ficha técnica que liste las características de forma homogénea sin particularidad de marcas o sesgo a un fabricante o proveedor.

12.1. Oferta de donación.

La donación realizada a través de la entrega de bienes e insumos que el donante posee o puede gestionar y poner a disposición de la población afectada o de las entidades participantes en la respuesta a la emergencia, debe ser siempre atendiendo las necesidades descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la solicitud de apoyo.

Todos los ofrecimientos de donación de entidades públicas, privadas y comunitarias de origen nacional o internacional que lleguen a las diferentes dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social, deberán centralizarse por medio de un correo electrónico institucional que defina la entidad. El Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales- GCRI

consolidará la información relacionada a donaciones internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres- OGTED consolidará la información relacionada a donaciones nacionales.

El ofrecimiento debe ser realizado por escrito por parte del donante y dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social- MSPS. En este documento se debe describir el tipo de bien o insumo que se pretende donar, señalando sus especificaciones, cantidades, documentos que identifiquen y que acrediten la pertenencia y dominio por parte de la entidad donante y demás referencias que sean de utilidad para precisar con exactitud el objeto de la donación.

Cuando existan donaciones de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, suplementos dietarios, alimentos, de higiene doméstica, de higiene personal y cosméticos necesarios para mitigar y atender situaciones de emergencia, deben cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes de Colombia y ajustarse a sus necesidades, de conformidad con lo exigido en el Decreto 218 de 2019[3] o la norma que la sustituya o modifique.

Se resalta que, de manera provisional, para el caso de donaciones de alimentos y bebidas para consumo humano en el contexto de la pandemia por COVID-19 en Colombia, adicionalmente se tendrá en cuenta lo estipulado en el documento GIPS40 *"Lineamientos provisionales para la donación de alimentos y bebidas para consumo humano en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia",* de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.[4]

Para el caso de donaciones de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, suplementos dietarios, alimentos, de higiene doméstica, de higiene personal, cosméticos en el contexto de la pandemia por COVID-19, se tendrán en cuenta las consideraciones del Decreto 1148 de 2020[5] o la norma que la sustituya o modifique.

En caso de que se tenga una inconsistencia, solicitar al donante que realice los ajustes pertinentes.

12.2. Solicitud de concepto técnico.

Acorde con la naturaleza y características de la donación, la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres o el Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo con el origen de la donación, solicitará a la dirección técnica competente al interior del MSPS, el concepto técnico de la oferta de donación recibida, para lo cual remitirá todos los documentos suministrados por el donante a través de correo electrónico, solicitando dicho concepto. La dirección técnica tendrá máximo 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. El Comité Asesor de Donaciones podrá requerir al donante según la solicitud de la dirección técnica competente, información adicional necesaria con el fin emitir el concepto técnico.

Una vez sea emitido el concepto técnico, será remitido al Comité Asesor en Donaciones- CAD, el cual, revisando los documentos presentados por el donante, debe asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos de seguridad, eficacia y calidad de los elementos, medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, suplementos dietarios, alimentos, de higiene doméstica, de higiene personal o cosméticos que se reciban en donación. La decisión final de la viabilidad o no viabilidad de la oferta, será emitida como concepto de viabilidad de donación.

Así las cosas, en coordinación con las áreas de: Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección de Promoción y Prevención, Dirección de Epidemiología y Demografía, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, Subdirección de Gestión de Operaciones, Dirección de

[3] Decreto 218 de 2019. Por el cual se regula las donaciones internacionales de productos de uso humano con fines sociales y humanitarios y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Salud y Protección Social.
[4] Ministerio de Salud y Protección Social. (2020) Lineamientos provisionales para la donación de alimentos y bebidas para consumo humano en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia. Dirección de Promoción y Prevención. https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS40.pdf
[5] Decreto 1148 de 2020. Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Salud y Protección Social.

Medicamentos y Tecnologías en Salud, Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, Despacho del Ministro según el tipo y destino de la donación, se evalúa la viabilidad y pertinencia de la misma con base en los principios y criterios especificados en esta guía y se determina si se acepta o no el ofrecimiento de donación. Este equipo interdisciplinario conformará el Comité Asesor de Donaciones – CAD.

12.3. Funciones del Comité Asesor de Donaciones – CAD

El Comité Asesor en Donaciones, ejercerá las siguientes funciones como órgano técnico-asesor del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social:

- Evaluar la viabilidad y pertinencia de la donación de acuerdo con las necesidades de fortalecimiento de las entidades territoriales y prestadoras de servicios de salud públicos y privados.
- Emitir concepto de viabilidad o no viabilidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del bien o insumo a donar, cantidades a donar, costos de importación/nacionalización, logística, etc.
- Generar respuesta de aceptación / no aceptación al oferente o donante en relación con el concepto emitido de viabilidad o no viabilidad de la donación.
- Emitir concepto de distribución de las existencias, de acuerdo con la evaluación de necesidades del territorio afectado y priorización de estas, cantidades requeridas, velocidad de consumo, población beneficiada, inventario disponible.
- Realizar seguimiento al recibo de la donación con la entidad territorial beneficiaria.
- Realizar seguimiento a la emisión del certificado de donación por parte del Ministerio. Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá contar con el apoyo del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual de este Ministerio.

El Comité Asesor de Donaciones estará conformado por los funcionarios delegados por cada jefe, director o coordinador del área, dependencia o grupo correspondiente.

12.4. Consideraciones generales.

- ✓ El delegado de cada área o dependencia miembro del CAD deberá allegar el concepto técnico correspondiente donde se dé constancia del profesional que lo emite, diligenciando el formato ABIF57. Adicionalmente debe contener la siguiente información: Nombre de la empresa oferente o donante; fecha de ofrecimiento de la donación; fecha de respuesta al ofrecimiento; descripción de la oferta: elemento a donar, unidad de medida, cantidades, concentración, fecha de vencimiento en el caso de medicamentos o insumos que puedan ser perecederos; observaciones: justificación de la aceptación o rechazo de la oferta de donación y firma o nombre del profesional que lo realiza.

- ✓ El concepto técnico no podrá ser emitido sin previo envío de la ficha con las respectivas especificaciones técnicas del elemento a donar.

- ✓ El concepto técnico emitido por la dependencia correspondiente debe ser evaluado y puesto en discusión ante el CAD, en este sentido, el concepto de viabilidad o no viabilidad de la donación se pondrá a votación. El mismo debe ser integral, es decir, debe contemplar la pertinencia técnica, costos logísticos y de nacionalización (si aplica), necesidades del territorio afectado y posibles conflictos de interés. Así las cosas, deben participar las áreas competentes para establecer el cumplimiento de estos criterios.

- ✓ El comité de donaciones tendrá una responsabilidad fundamental en la distribución de la donación teniendo en cuenta: necesidades, proyección de consumo y características de la población beneficiaria. En algunos casos, se tendrá en cuenta las recomendaciones brindadas por el Comité Estratégico de este Ministerio para tal fin.

- ✓ La distribución se pondrá a votación del comité. En la votación de distribución, deben participar las áreas involucradas en la generación del concepto técnico. La misma quedará registrada en un mecanismo de encuesta, que los delegados deberán diligenciar en el momento de la reunión

- ✓ Cada cesión deberá quedar grabada, con su correspondiente listado de asistencia.

- ✓ En los casos en los que no sea posible programar la reunión, se les enviará a los participantes por correo electrónico, el formulario de votación y cada delegado deberá enviarlo por este mismo medio, en el término establecido para ello.

- ✓ En los casos que corresponda, el Comité Asesor de Donaciones tendrá la asistencia técnica del Grupo de Gestión Contractual o del área jurídica de cada una de las dependencias de este Ministerio, para la elaboración y posterior suscripción del contrato de donación, acto administrativo y/o convenios, una vez se dé la respectiva viabilidad y aceptación de esta. De todas formas, la asistencia técnica, en caso de requerirse deberá ser brindada por la dependencia del Ministerio que tengan conocimiento y competencia para tal fin.

- ✓ Para la aceptación o no aceptación de la donación, la Oficina Gestión Territorial Emergencias y Desastres deberá proyectar oficio de comunicación de la decisión y remitir a despacho del Ministro de Salud para revisión y firma.

- ✓ En los dos casos (aceptación o no aceptación) se enviará respuesta oficial a la entidad que hace el ofrecimiento, preferiblemente mediante oficio de comunicación. En algunos casos, se podrá considerar la respuesta mediante correo electrónico.

- ✓ En los casos en que se requiera contrato de donación y su recepción estará condicionado a la firma del precitado contrato.

- ✓ Las actividades, obligaciones y demás acciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato de donación, serán mediadas entre las partes, en este caso entre el supervisor asignado en representación del Ministerio de Salud y Protección Social y el donante. Acorde a lo anterior, en los casos en que se requiera un nuevo concepto o pronunciamiento técnico sobre los elementos a donar, será competencia del supervisor la solicitud el mismo directamente con el área técnica correspondiente.

- ✓ Durante la ejecución del contrato de donación, el supervisor deberá informar al Comité Asesor de Donaciones – CAD, las actividades que se generen con ocasión de este, hasta que se haga efectiva la entrega de la donación a las entidades beneficiadas. Una vez el supervisor confirme el recibido a satisfacción de la totalidad de la donación, se procederá a cerrar el proceso por parte del CAD.

- ✓ En los casos de ofrecimientos de donación de procedencia internacional, se deberá tener el acompañamiento del agente aduanero a través de la Subdirección de Gestión de Operaciones, con el fin de identificar el proceso idóneo para realizar la importación, garantizar celeridad en los procesos de nacionalización de los elementos a donar o en su defecto definir la viabilidad de aceptar o no la oferta de donación, teniendo en cuenta costos de nacionalización, bodegaje y demás asuntos que se consideren pertinentes.

- ✓ En algunos casos, el Ministerio de Salud y Protección Social resulta siendo el donatario, pero no el beneficiario directo de la donación, el cual puede corresponder a otra entidad.

Si la decisión del comité es **NO** aceptar la donación, la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres proyectará la carta de rechazo de la oferta explicando al donante las razones por la cuales no se acepta su oferta de donación. Si la razón

del rechazo estuviera relacionada a la falta de cumplimiento de algún requisito, se le debe indicar al oferente la forma de corregir o subsanar dicho requerimiento.

Si la decisión del comité es **SI** aceptar la donación, la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres proyectará la carta de aceptación de la donación informando al donante los pasos y requisitos subsiguientes para la entrega de la donación.

Se debe emitir respuesta al oferente nacional o internacional mediante correo electrónico en un término que no superará los 5 días hábiles, contadas a partir del día hábil siguiente a la comunicación oficial de la oferta de donación con la completitud de requisitos para dar trámite al concepto, teniendo en cuenta los casos donde se requiera un análisis técnico más complejo o cuando intervengan terceros externos al Ministerio.

En cualquier caso, si una vez informada la decisión del grupo técnico de donaciones, no se recibe respuesta del donante o no es posible la entrega de la donación en un término de 30 días calendario, se entenderá la donación como desistida, al no cumplir con el principio de oportunidad de la misma. Se le enviará comunicación de esta decisión mediante correo electrónico.

No obstante, sí en un futuro cercano, el oferente desea manifestar su intención de donar, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Así mismo, para que la donación se materialice a través de un convenio o contrato, el perfeccionamiento de la misma deberá surtir las formalidades descritas en la normativa de compras públicas, el Manual de Contratación y el proceso de Gestión de Contratación.

Entrega al Ministerio de Salud y Protección Social.

- Si el donante **NO** entrega los productos o servicios objeto de la donación al MSPS, se debe de identificar si necesita criterio de distribución.

- **SI** se requiere criterio de distribución, el CAD emitirá dicho concepto utilizando los criterios ya descritos en este documento y el donante deberá entregar la donación acorde con dichas instrucciones.

- De **NO** requerirse el criterio de distribución, el donante entregará los bienes o insumos objeto de la donación en los lugares informados previamente al MSPS y reportará la entrega a este Ministerio a través del correo electrónico institucional que defina la entidad, con el fin de controlar las necesidades existentes en campo.

- Si el donante **SI** entrega los bienes o insumos objeto de la donación al MSPS, la recepción se hará en el almacén general de la entidad, ubicado en zona franca (MSPS).

12.5. Recepción almacén general zona franca (MSPS).

Una vez aceptada la donación, se realizan los trámites respectivos, adjuntando los documentos que acrediten la legalidad de la donación, mencionados en esta guía. Para el ingreso de la donación, se deberá contar con el apoyo del área técnica competente, quien emite el concepto técnico de viabilidad. Este acompañamiento deberá estar coordinado con la Subdirección de Gestión de Operaciones.
El almacenaje de los productos donados se realizará en el almacén general del Ministerio de Salud y Protección Social. Para recibir los elementos donados (si es internacional, de parte del agente aduanero), en compañía del área competente, de acuerdo con el tipo de donación y quien emite el concepto técnico de viabilidad, antes de firmar el acta de entrega/recibo, se debe verificar el cumplimiento de las especificaciones del acta de recibo de la donación respectiva. En caso de que no cumplan, devolver los elementos en caso de ser posible o de lo contrario registrar la observación en el acta y comprobante

de ingreso al almacén que se designe, teniendo en cuenta los procedimientos para tal fin, contemplados en la Guía para la Administración de Bienes e Insumos del Ministerio de Salud y Protección Social.[6]

El proceso de recepción de la donación en el almacén general del Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser apoyado por un delegado del área técnica que emitió el concepto técnico, con el objetivo de verificar calidad y cantidad de los bienes o insumos donados, además de validar si los mismos corresponden a las características y especificaciones técnicas soportadas en la oferta inicial realizada por la entidad oferente.

Nota: los elementos en donación al momento de ingresar al país no podrán ser comercializados ni usados con fines lucrativos, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 218 de 2019 o la norma que la sustituya o modifique

12.6. Asignación y distribución de la donación.

Los criterios de asignación y distribución son definidos por el Comité Asesor en Donaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, de lo cual se dejará constancia en acta de reunión.

La distribución consistirá en articular acciones con Secretarias Departamentales y Municipales/Distritales de Salud, de acuerdo con la relación de necesidades de los prestadores de salud tanto públicos como privados en el territorio de su jurisdicción.

En el caso en que la entidad donante asuma la logística de entrega de la donación a la entidad beneficiaria, esta última debe enviar tanto al Ministerio de Salud como al donante, el acuse recibo de la donación, precisando los elementos que la contienen, cantidades y satisfacción de esta al correo electrónico institucional que defina la entidad.

En caso de que la donación se encuentre en la DIAN, se debe coordinar la distribución de la donación entre las Entidades Territoriales beneficiarias definidas previamente desde el puerto o aduanas para donaciones internacionales.

Una vez se realice la verificación correspondiente de los documentos soporte, acta elaborada y firmada para la entrega de los bienes o insumos donados, se descargan del sistema de almacén y se realiza el egreso de los mismos, teniendo en cuenta los procedimientos para tal fin, contemplados en la Guía para la Administración de Bienes e Insumos del Ministerio de Salud y Protección Social.[7]

En los términos que defina el Decreto único del régimen de aduanas[8] , la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, a las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, a la Fuerza Pública y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, encargadas de programas de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, prevención y atención de desastres.[9]

En ese sentido, las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales tienen la facultad para recibir y disponer de los medicamentos y dispositivos médicos donados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, así como al Ministerio de Salud y Protección Social por medio del Grupo de Administración de Bienes y Recursos Físicos de la Subdirección de Gestión de Operaciones para recibir, retirar, y entregar a la entidad definida por el Ministerio como destinatario

[6] Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Guía para la administración de bienes e insumos. Ingreso Almacén. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. p.6. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIG01.pdf
[7] Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Guía para la administración de bienes e insumos. Salida de Almacén. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. p.10. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIG01.pdf
[8] Decreto 1165 de 2019. Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.
[9] Ley 1762 de 2015. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Artículo 53. Parágrafo 2.

de los medicamentos, dispositivos médicos y demás bienes e insumos donados y que puedan ser destinados a la atención de programas de salud.[10][11]

En cualquier caso, se debe solicitar al beneficiario de la donación, el envío de un acuso de recibo de esta, en formato firmado en letra legible de la persona que recibe con fecha y hora. Envío escaneado al correo electrónico institucional que defina la entidad.

12.7. Informes de Gestión.

Una vez se encuentren los bienes o insumos donados, debidamente legalizados e ingresados al inventario del MSPS la Subdirección de Gestión de Operaciones será responsable, en el marco de sus competencias, de la elaboración de informes periódicos cada trimestre, relacionados a las donaciones de bienes e insumos tanto nacionales como internacionales recibidas, en el Almacén General de la entidad y gestionado desde este lugar, en el marco de la presente guía.

12.8. Consideraciones técnicas.

- Los principios activos de los medicamentos donados deberán estar incluidos en las normas farmacológicas o en actas de la Comisión Revisora del INVIMA o estar incluido en el Listado de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud -OMS, o contar con carta o documento de aceptación del Invima para el principio activo, concentración y forma farmacéutica del producto a donar y su utilización deberá estar acorde a las indicaciones allí establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 218 de 2019
- Los medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, suplementos dietarios y alimentos deberán cumplir con los parámetros de calidad señalados en las normas nacionales e internacionales vigentes y en el momento de su ingreso al país deberán tener como mínimo seis (6) meses de vida útil y no podrán encontrarse en etapa de experimentación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 218 de 2019.
- Las condiciones de almacenamiento y conservación deberán garantizar la estabilidad del producto, incluyendo cadena de frío cuando esta se requiera, de acuerdo con las indicaciones establecidas en la Guía para la Administración de Bienes e Insumos del Ministerio de Salud y Protección Social.[12]
- Los envases, empaques y rótulos deben cumplir con las especificaciones propias de cada medicamento o dispositivo médico, garantizando así su estabilidad y calidad.
- Los medicamentos y dispositivos médicos recibidos en donación al momento de ingresar al país deberán contar con un sello o rótulo en lugar visible con la leyenda "Donación, Prohibida su Venta" o similar, donde se especifique claramente su carácter no comercial.
- Los medicamentos y dispositivos médicos donados podrán ingresar al país con el etiquetado aprobado en el país de origen y su embalaje debe ser adecuado, teniendo en cuenta como mínimo:
  a) Utilización de material apropiado para facilitar su manipulación, transporte y almacenamiento adecuado para prevenir daños
  b) Encontrarse sellado y sin indicios de haber sido abierto o sometido a condiciones de humedad y/o temperatura que represente deformación o deterioro de su contenido.
  c) Apropiada identificación donde se indique el contenido
  d) No debe contener artículos diferentes a los del listado.

[10] Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Guía para la administración de bienes e insumos. Donaciones. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. p.23. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIG01.pdf
[11] Decreto 1165 de 2019. Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013. Artículos 742 al 745.
[12] Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Guía para la administración de bienes e insumos. Almacenamiento de Insumos, Medicamentos y Biológicos. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. p.27. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIG01.pdf

e) El importador deberá entregar al usuario final instrucciones en idioma castellano con la información necesaria como: aplicación y uso, metodología, procedimiento, espécimen o muestra utilizada, control interno de la calidad, precauciones y advertencias, equipo utilizado (cuando aplique), sensibilidad y especificidad.

- Para el caso de equipos, las áreas técnicas analizan el nivel de complejidad que requieren, los requisitos para su funcionamiento, lo mismo que la facilidad o representación para adquirir a nivel nacional los repuestos y suministros necesarios para su funcionamiento y operatividad.
- Los equipos biomédicos que ingresen al país a través de una donación deberán ser distribuidos de acuerdo al criterio de la dirección técnica y del Comité Asesor en Donaciones de este Ministerio en concordancia a las necesidades en los territorios; además, deberán ajustarse a las normas aduaneras vigentes en el país y no podrán ser comercializados ni utilizados con fines lucrativos.
- En el caso de recibir ofrecimiento de donaciones de otro tipo de productos no contemplados en esta guía, deben cumplir con lo siguiente: no generar cargos adicionales a Colombia o al beneficiario de esta.
- El importador deberá notificar efecto, evento o incidente adverso por el uso o consumo del elemento a donar, de acuerdo a los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivo vigilancia del Invima.
- Los donantes y receptores a que alude el presente procedimiento son los responsables de los productos entregados y recibidos en donación.
- En caso de pérdida de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, suplementos dietarios, alimentos, de higiene doméstica, de higiene personal, cosméticos por vencimiento, deterioro, robo o acto no intencional y que hayan sido ingresados al almacén general de Minsalud, se tendrá en cuenta lo contemplado en el Manual para el Manejo Administrativo de Bienes y la Guía para la Administración de Bienes e Insumos de la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.[13][14]

12.9. Responsabilidades y competencia en donaciones por dirección u oficina.

Dirección u Oficina	Función
Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres	Apoyar en la gestión y consolidación de información de los ofrecimientos de carácter nacional.
	Enviar los documentos soporte de la oferta de donación nacional al área competente para solicitud del concepto técnico, el cual servirá de apoyo o argumento para la toma de decisiones en comité.
	Proyectar oficio de aceptación o no aceptación de donaciones según concepto de viabilidad de acuerdo a la decisión tomada en el Comité y posterior envío al Despacho del Ministro para firma.
Dirección de Promoción y Prevención	Realizar la evaluación y generación de concepto técnico de los ofrecimientos según competencia de la dirección.
	Apoyar la recepción de la donación en el almacén general de Minsalud en los casos en que sean responsables de la generación del concepto técnico del elemento a donar.
	Realizar propuesta de distribución de la donación según concepto técnico.
Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud	Realizar la evaluación y generación de concepto técnico de los ofrecimientos según competencia de la dirección.
Dirección Epidemiología y Demografía	Realizar la evaluación y generación de concepto técnico de los ofrecimientos según competencia de la dirección.

[13] Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Manual para el Manejo Administrativo de Bienes. Baja de bienes. p. 35. ABIM01 Administración de Bienes e Insumos. Subdirección de Gestión de Operaciones. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIM01.pdf

[14] Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Guía para la administración de bienes e insumos. Desnaturalización de Insumos, Medicamentos y Biológicos. p.28 ABIG01 Administración de Bienes e Insumos. Subdirección Gestión de Operaciones. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIG01.pdf

Dirección u Oficina	Función
Dirección Prestación de Servicios y Atención Primaria	Realizar la evaluación y generación de concepto técnico de los ofrecimientos según competencia de la dirección.
	Apoyar la recepción de la donación en el almacén general de Minsalud en los casos en que sean responsables de la generación del concepto técnico del elemento a donar.
Grupo de Gestión Contractual	Apoyar la proyección y gestionar la minuta para el convenio o contrato de donación, de acuerdo con sus competencias.
Subdirección Gestión de Operaciones	Liderar la recepción y distribución de la donación en el almacén general de Minsalud en los casos de donaciones nacionales e internacionales.
	Liderar los procesos de importación y nacionalización de los elementos a donar en los casos de donaciones internacionales.
	Elaborar informes periódicos cada trimestre, relacionados a las donaciones de bienes e insumos tanto nacionales como internacionales recibidas en el Almacén General de la entidad y gestionado desde este lugar en el marco de la presente guía.
Dirección Medicamentos y Tecnologías en Salud	Realizar la evaluación y generación de concepto técnico de los ofrecimientos según competencia de la dirección.
	Apoyar la recepción de la donación en el almacén general de Minsalud en los casos en que sean responsables de la generación del concepto técnico del elemento a donar.
Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Apoyar en la consolidación y seguimiento a la información de donaciones internacionales.
	Enviar los documentos soporte de la oferta de donación internacional al área competente para solicitud del concepto técnico, el cual servirá de apoyo o argumento para la toma de decisiones en comité, con copia al correo electrónico institucional que defina la entidad.
	Emitir respuesta al oferente internacional mediante correo electrónico en un término que no superará los 5 días hábiles, contadas a partir del día hábil siguiente a la comunicación oficial de la oferta de donación con la completitud de requisitos para dar trámite al concepto, teniendo en cuenta los casos donde se requiera un análisis técnico más complejo o cuando intervengan terceros externos al Ministerio.
Despacho del Ministro	Legalizar oficio de aceptación/ no aceptación de donación mediante firma del Ministro.
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación	Realizar la evaluación y generación de concepto técnico de los ofrecimientos según competencia de la dirección.

En cualquier caso, la solicitud de concepto técnico respecto de las ofertas de donación se realizará a las diferentes áreas, direcciones o grupos de este Ministerio, de acuerdo a la naturaleza de la misma y a las competencias contempladas en el Decreto 4107 de 2011[15], o la norma que la sustituya o modifique.

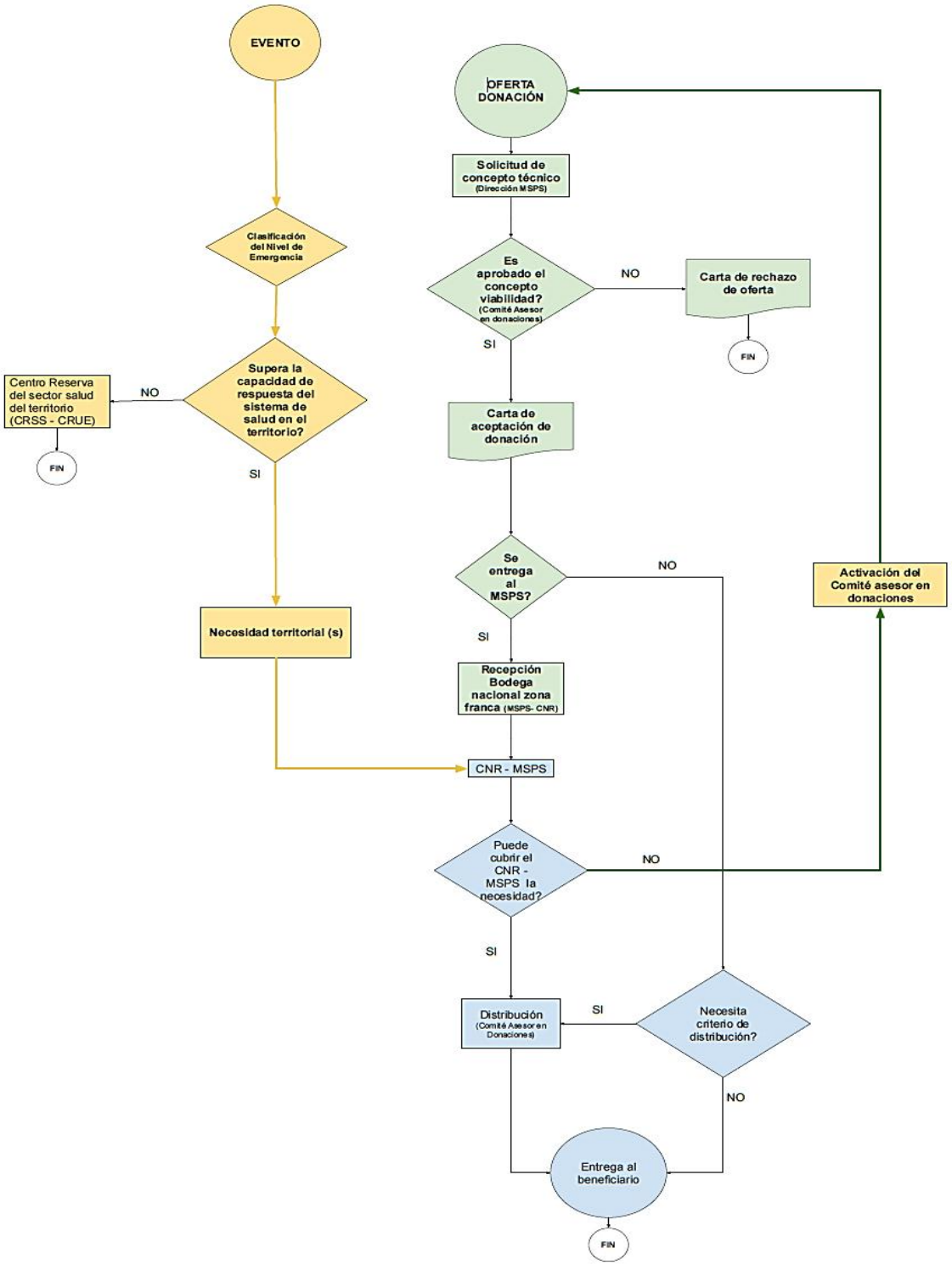
[15] Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

12.10. Lineamientos generales:

- El Comité Asesor de Donaciones – CAD, evaluará y dará concepto de viabilidad de las donaciones con la regularidad que demande la necesidad y dinámica de la emergencia.
- Todas las donaciones de productos de uso humano y servicios en salud, deberán seguir los lineamientos dados en la presente guía y deben ser aprobadas por el CAD creado para este fin en el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Sólo se realizará distribución y envió de las donaciones a personas jurídicas (institución u organización), privada o pública, que se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes del país.
- Se prohíben las donaciones a personas naturales o personas jurídicas de carácter político (partidos políticos o financiamiento de campañas políticas).
- Todas las donaciones serán canalizadas o remitidas a través del correo electrónico institucional que defina la entidad
- Si la donación no corresponde a la naturaleza del presente lineamiento, no será tramitada por el Comité Asesor de Donaciones

ANEXOS

ANEXO 1. Flujograma



BIBLIOGRAFÍA

- Organización Panamericana de la Salud- OPS (2008) Saber donar: recomendaciones prácticas sobre donaciones humanitarias. Recuperado de: http://www.saberdonar.info/materiales/GUIA_EDIT_Final_Low%20Res.pdf

- Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD (2016). Manual de Donaciones. Recuperado de: https://www.urnadecristal.gov.co/sites/default/files/M-1603-GBI-03.pdf

- Prosperidad Social (2018) Guía operativa de donaciones de bienes en especie. Dirección de gestión y articulación de la oferta social. Grupo interno de trabajo cooperación internacional y donaciones. Recuperado de: https://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/gen/trs/Documents/GUIA%20OPERATIVA%20DE%20DONACIONES%20DE%20BIENES%20EN%20ESPECIE%202018.pdf

- Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Guía para la administración de bienes e insumos. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIG01.pdf

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Verónica Mondragón Rivera - Técnico Administrativo**. Oficina de Gestion Territorial, Emergencias y Desastres** **Darío Alexander Rodríguez –** Contratista**. Oficina de Gestion Territorial, Emergencias y Desastres** **Sandra Milena Azcarate Zuluaga –** Profesional USAID. **Juan Pablo Ruiz Alvarez –** Contratista. Oficina Gestión Territorial Emergencias y Desastres **Fecha:** *09 de febrero de 2021*	**Nombre y Cargo: Diana Carolina Valero –** Profesional Universitario. Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales **Fecha:** 15 de marzo de 2021 **Nombre y Cargo: Martha Eugenia Marín González –** Contratista. Dirección de Promoción y Prevención. **Fecha:** 19 de marzo de 2021 **Nombre y Cargo: Andrea Rocío García Ibarra –** Profesional Especializado. Dirección Medicamentos y Tecnologías en Salud **Fecha:** 15 de marzo de 2021 **Nombre y Cargo: Rodolfo Antonio Burgos –** Profesional Especializado. Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria **Fecha:** 15 de marzo de 2021 **Nombre y Cargo: Yolanda Mosquera** – Profesional Especializado. Subdirección de Gestión de Operaciones **Fecha:** 15 de marzo de 2021 **Nombre y Cargo: Aicardo Oliveros –** Contratista Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación -TIC **Fecha:** 15 de marzo de 2021 **Nombre y Cargo: Javier Ríos Plata –** Profesional Especializado Dirección de Epidemiologia y Demografía **Fecha:** 15 de marzo de 2021 **Nombre y Cargo: Rafael Meza –** Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud **Fecha:** *19 de marzo de 2021*	**Nombre y Cargo: Martha Ruby Narváez Otero -** Subdirectora Gestión de Operaciones **Fecha:** *01 de septiembre de 2021*